

3. *Pide* al Secretario General que tome las medidas oportunas para que cuando la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, examine las cuestiones relativas al *apartheid* y a las medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, tenga a su disposición el informe del seminario sobre el *apartheid* que se celebrará en agosto de 1966;

4. *Pide además* al Secretario General que tome las medidas pertinentes para poner a disposición del Consejo, en su 43.º período de sesiones, el mencionado informe del seminario sobre el *apartheid*.

1441.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1966.

1157 (XLI). Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución I (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos⁷³ relativa al proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo posible para terminar el examen del citado proyecto de convención internacional en su 23.º período de sesiones;

Señala a la atención de la Asamblea General la resolución I (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos.

1445.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1158 (XLI). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad⁷⁴,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 170 (II) de 31 de octubre de 1947, sobre la extradición y el castigo de los criminales de guerra, así como la resolución 95 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946, sobre la confirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg,

Recordando la resolución 3 (XXI) de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta se declara persuadida de que el enjuiciamiento y el castigo por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad evitará que otras

personas perpetren crímenes similares, protegerá los derechos humanos y las libertades fundamentales, fomentará la confianza entre los pueblos y contribuirá a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 1074 D (XXXIX), de 28 de julio de 1965, en la que se insta a todos los Estados a que prosigan sus esfuerzos para que, de conformidad con el derecho internacional y las legislaciones nacionales, se busque, detenga y castigue equitativamente por los tribunales competentes a los criminales de guerra y a los culpables de crímenes de lesa humanidad,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por el estudio titulado «Cuestiones de la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad»⁷⁵,

Considerando que ese estudio confirma una vez más la conveniencia de afirmar, en derecho internacional, el principio de que no existe plazo de prescripción para los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,

Considerando que las Naciones Unidas deben tomar todas las medidas posibles para afirmar y llevar a la práctica dicho principio de derecho internacional y para asegurar su aplicación universal,

1. *Insta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para evitar que se aplique la prescripción a los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad, a que prosigan sus esfuerzos para asegurar la detención, la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de los culpables de crímenes de lesa humanidad, y a que pongan a disposición de los demás Estados toda la documentación que posean relativa a dichos crímenes;

2. *Invita* a todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que comuniquen al Secretario General las medidas que hayan tomado en cumplimiento del párrafo 1 de la presente resolución para que éste pueda presentar un informe sobre dichas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 23.º período de sesiones;

3. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 23.º período de sesiones, entre las cuestiones que deben recibir prioridad, prepare, para su examen por el Consejo en su 43.º período de sesiones y para su aprobación por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de convención en el que se establezca que los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles independientemente de la fecha en que se cometieron, y a que estudie y formule las nuevas recomendaciones que estime convenientes con objeto de fomentar la cooperación internacional para el enjuiciamiento y el castigo de los culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un anteproyecto de dicha convención a fin de ayudar en su tarea a la Comisión de Derechos Humanos y que efectúe un estudio destinado a asegurar la detención, la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de los

⁷³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), párr. 162.

⁷⁴ *Ibid.*, cap. IV.

⁷⁵ E/CN.4/906.

culpables de crímenes de lesa humanidad, así como el intercambio de documentación al respecto.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1159 (XLI). Año Internacional de los Derechos Humanos : cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales

El Consejo Económico y Social,

Deseando utilizar toda la información y experiencia disponibles con el fin de promover la aplicación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en beneficio de todos sin distinción de raza, sexo, color o religión,

Recordando su resolución 48 (IV) de 29 de marzo de 1947, que prevé una cooperación, en materia de derechos de la mujer, entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Invita al Secretario General a que adopte las medidas pertinentes con el propósito de que, en los periodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, asistan observadores, según conviniere, procedentes del Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y de otras organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupen especialmente de derechos humanos, y a que procure el intercambio de información entre la Comisión y esos órganos en materias relativas a derechos humanos.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

1160 (XLI). Año Internacional de los Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos relativa al Año Internacional de los Derechos Humanos ⁷⁶,

Recomienda a la Asamblea General que examine el siguiente proyecto de resolución en su vigésimo primer período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* sus resoluciones 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963 y 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, referentes al Año Internacional de los Derechos Humanos,

» 1. *Aprueba* el programa adicional de medidas y actividades que habrán de realizar los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones nacionales y otras organizaciones internacionales, que ha recomendado la

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/4184), cap. VII.

Comisión de Derechos Humanos y que figura como anexo a la presente resolución;

» 2. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos, incluyendo las medidas indicadas en el programa ya citado, y a que mantengan al Secretario General informado acerca de sus planes y preparativos;

» 3. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para facilitar la cooperación de las organizaciones intergubernamentales regionales competentes a fin de celebrar en 1968 el Año Internacional de los Derechos Humanos, conforme a la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General;

» 4. *Pide* al Secretario General que coordine las medidas y actividades de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y, en especial, que reúna y difunda a intervalos regulares información sobre las actividades que hayan proyectado o emprendido en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos. »

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

ANEXO

Recomendación A

Se recomienda que en diciembre de 1967 el Presidente de la Asamblea General prepare un mensaje especial sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos, que se haría público el 1.º de enero de 1968. Se recomienda también que el Secretario General de las Naciones Unidas, los jefes ejecutivos de los organismos especializados, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales preparen mensajes análogos durante 1968, mensajes que se harían públicos en las fechas que tuviesen a bien fijar y a los que se daría amplia difusión por todos los medios de comunicación.

Recomendación B

1. Se recomienda que el Secretario General:

a) Haga el 1.º de enero de 1968 una emisión de sellos de correos dedicados a los derechos humanos, con sobre del primer día de emisión, y que disponga el uso de matasellos especiales durante 1968;

b) Promueva la más amplia e intensiva difusión posible de la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente durante el Año Internacional;

c) Prepare y publique, expresamente para el Año Internacional, un folleto especial sobre la Declaración;

d) Prepare el guión de un documental radiofónico sobre la Declaración para su distribución general, y estimule y ayude a las organizaciones de radiodifusión y televisión para la producción de documentales o escenificaciones sobre los derechos humanos;

e) Mande poner a disposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica el diseño de un